

R. 26.152 ^{*} ~~Foll. 647-31~~

CARTA (6a Foll. 9-16)

EN CONTESTACION

Á LA QUE SE IMPRIMIÓ EN ABRIL DE ESTE AÑO

con nombre

DE UN PATRIOTA ESPAÑOL

Á SUS PAISANOS,

persuadiéndoles se pusiesen de acuerdo,
para que cesase de correr la Sangre, que, suponía,
se estaba inutilmente derramando en el día
en toda la Península.

SU AUTHOR

J. J. E. C. E.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00375480

CON LICENCIA:

EN SANTIAGO:

EN LA OFICINA DE D. JUAN FRANCISCO MONTERO.

AÑO DE 1809.



103
L. 103

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

CHICAGO, ILL.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
CHICAGO, ILL.

CHICAGO, ILL.

CHICAGO, ILL.

CHICAGO, ILL.

CHICAGO, ILL.

8.

Væ, qui dicitis malum bonum, et bonum malum, ponentes tenebras lucem, et lucem tenebras; ponentes amarum in dulce, et dulce in amarum! Væ, qui sapientes estis in oculis vestris, et coram vobis metipsis prudentes! Væ, qui potentes estis ad bibendum vinum; et viri fortes ad miscendam ebrietatem! Qui justificatis impium pro muneribus, et justitiam justis aufertis ab eo. Isai. cap. 5. V. 20. ad 23.

Amigo: si con gusto he recibido la tuya por acompañarla el papel titulado: *Carta circular &c.* que tanto oí alabar en este desierto á sugetos, que tenia por eruditos; otro tanto disgusto me ha causado cada una de sus clausulas, conforme la iba leyendo, porque todas y qualquiera de ellas son parto de un Anticatolico, de un enemigo de la Patria y del Rey, y de un verdadero hijo de enciclopedistas. Sí, porque al uso de estos se contradice el Autor facilmente, no perdona sofisma para engañar incautos, y aparentando zelo de religion y patriotismo, todo lo ataca á un tiempo con la mayor estupidez y barbarie.

Comienza declamando *contra nuestros augustos Reyes*, ó por mejor decir, *contra la Casa de Austria y la de Borbón*, suponiendo, que esta fué introducida á la fuerza en España por *Luis XIV*, siendo una falsedad notoria, porque antes de morir *Cárlos II*, consultó este el derecho de su subcesor con los Consejos, Universidades, y hombres doctos de la Nacion, que todos fueron de acuerdo corresponder la Corona al Duque de Anjou. Luego representó esto mismo á la Silla Apostólica, y la Santidad de *Inocencio XII*. creó

48
una Junta de Cardenales para resolver tan grave asunto, quienes fueron del mismo sentir, y en virtud de esto, muerto Carlos II. en 1.º de Noviembre de 1700 fué proclamado Felipe V. por Rey de las Españas en 24 de Febrero de 1701, y recibido en ellas con universales aclamaciones: hizo su entrada pública en la Corte el dia 14 de Abril; en 5 de Mayo recibió el gran collar del toison de oro: en 8 prestó el juramento acostumbrado, y subió al Trono quieta y pacíficamente, hasta que en el año de 1704 quiso el Archiduque disputarle el Reyno, de que muy luego desengañado y escarmentado desistió. ¿Y cómo ha de haber valor á escribirse, que su dinastia fué introducida á la fuerza por su Abuelo Luis XIV? Que este despues le protegiese contra el Archiduque, nada tiene de particular; pero tampoco este hecho posterior influyó cosa alguna en las gestiones antes practicadas por Carlos II, y en el voto pacífico de la Nacion.

Sin embargo del proposito, que se formó el Autor, confiesa *ser laudable, que nosotros reclamásemos á nuestro amado Rey, y que nos obstinásemos en conservar nuestras constituciones; pero que, decidida la suerte contraria, ya manchamos la gloria de nuestras pretensiones.* ¿Y dónde está escrita esa decision? ¿Acaso, porque la fuerza de unos foragidos, ayudada de traidores, comenzase á ocupar alguna ó algunas de nuestras Provincias, hemos de suponer esa suerte? ¡Qué insensatez!

Con la facilidad que se gana una Provincia, se pier-⁵
de. Si por tan buenos hijos de la patria lograron los
enemigos hollar nuestro suelo, en el mismo van pagan-
do el atrevimiento. El castigarlos de esta forma es un
efecto de la reclamacion de nuestros Reyes y de la
conservacion de nuestras costumbres, que el Autor
da por justa y laudable. No hacemos en esto mas que
cumplir con las obligaciones de verdaderos Españoles,
y executar la disposicion de nuestras leyes patrias,
que por una expresamente se nos previene. = *E la pri-
mera guarda de estas, que les conviene á facer (al Rey-
no respecto de su Rey) es quando alguno se alzase con
el Reyno para bollecer, ó facer otro daño. Ca á tal fecho
como este deben todos venir, lo mas aina que pudieren
por muchas razones: :- É si todo lo al falleciese, las
MUGERES veniesen para ayudar á destruir tal fecho como
este. Ca pues que el mal, é el daño tañe á todos, non tu-
vieron por bien, (los Antiguos) nin por derecho, que nin-
guno se pudiese escusar, que todos non viniesen á desa-
rraigallo: :- Otro sí, los que á tal hueste como esta, non
quisiesen venir, ó se fuesen de ella sin mando, porque se
mexa que les non pesa de tal fecho, deben haber tal pena,
como sobre dicho es. = De forma que es obligacion de los
vasallos, sin perdonar á las mugeres, defender al Rey
y al Reyno quando es imbadido por un Tirano, pena
de ser tratado como traidor el que no lo haga, ó se
aparte de hacerlo, ¿Y puede llamarse patriota el que
procura persuadir á sus paisanos que no derramen su*

u sangre por una causa tan justa en contravencion á una
 t ley tan perceptiva y terminante?

e Las sofisterias, de que los infelices *Labradores y*
 f *Artistas se distraen con la guerra de sus primitivas obli-*
 e *gaciones: que si se retiran los Franceses habrá tristes es-*
 t *cenas: y que se pondrán los ineptos á la cabeza de los ne-*
 l *gocios, ya no pueden tener cabida entre nosotros, por-*
 e *que bien distrahidos estan los Labradores, y los que*
 i *no lo son, con haberles robado quanto poseian; ni*
 c *pueden darse mas tristes escenas, que ver tantas Vi-*
 l *llas y Lugares quemados, las Iglesias profanadas, las*
 s *sagradas Imagenes inculcadas, las mugeres y donce-*
 l *llas estrupadas, y::: ¿Para qué he de repetir lo que es-*
 tamos viendo y palpando? Tristes escenas deben te-
 merlas los traidores, causa de tantos males. Esos, sí,
 que son los ineptos que se pusieron á la cabeza de los
 negocios, siendo unos hombres que eran en el pueblo
 la piedra del escandalo. Los mismos de quienes habla
 el Profeta, *qui potentes estis ad bibendum vinum, et vi-*
 ri *fortes ad miscendam ebrietatem.* Y finalmente los
 que con este y otros iguales papeles sugestivos, quie-
 ren justificar las impiedades de Napoleon por conse-
 guir dones y honores, y sacar al justo Fernando y
 al Reyno la justicia de sus notorios derechos.

En efecto, siguiendo estas máximas, dice el Au-
 tor, *que el Dios de los Exercitos, disponiendo á su vo-*
 luntad de los Imperios, tubo por conveniente continuar
favoreciendo al Emperador de los Franceses, para que

su hermano José ciñese la Corona de España, y por lo mismo que obedezcamos sus adorables decretos, y que no creamos á los Eclesiásticos y á los Señores de Usallos, que, desconociendo el interes general, solo atienden al suyo. ¿Y dónde estan escritos, ó á quien fueron revelados esos adorables decretos de la Divina Providencia, que se nos mandan obedecer? ¿Estan, acaso, en el éxito, que hasta aquí tubieron las armas del Emperador, favorecidas, segun se cuenta, por el Dios de los Exércitos? Si todas sus conquistas han sido por el orden de la de España, como no lo dudo, es blasfema la proposicion del Autor. Napoleon no puede atribuirse favor alguno de Dios en esta conquista, sino del diablo, cuyas son las armas, de que para ella se ha valido. Nunca podrá borrar de sí el renombre de tirano, con que le difine una Ley Real diciendo: *=Tirano tanto quier decir, como Señor que es apoderado de algun Reyno, ó tierra por fuerza, ó por engaño, ó por traicion.=* ¿Y porqué Dios permita haber Tiranos y Malvados en la tierra, hemos de afirmar, que son favorecidos suyos, ni que les da los Imperios adquiridos con el unico título de la tirania? Tan lejos está de ser eso cierto, que la historia divina, y humana nos está presentando exemplos de lo contrario. Aoth, fué alabado, por haber muerto á Egloon. Jahel por la muerte de Cysara. Chereas, por la de Cayo. Casio y Bruto por la de Cesar, y á este tenor otros muchos, que han tenido la gloria de

libertar á sus Patrias de los tiranos, que las ocupaban y oprimian. ¿Y qué otra cosa pueden esperar Napoleon y su hermano de los Españoles? Desengañense, que en la primera ocasion se executa en ellos igual tragedia.

Si hasta aqui el Autor solo se entretubo en confundir hechos políticos para seducir á sus paisanos, no pudo luego dejar de vomitar el veneno, que alienta su corazon, para pretender mas bien la Dinastía napoleonica, que la de los verdaderos Reyes Católicos. Así pues, protegiendo el tolerantismo, *declama contra el Tribunal de la Santa Inquisicion, alabando el Decreto de 4 de Diciembre último, que lo abolia, y citándonos lo acaecido en los 15 primeros Siglos, en que floreció la España con muchos Santos, doctos Eclesiásticos, y vituperando las expulsiones de los Moros, y los Actos de fée executados baxo el Reynado de la Casa de Austria.* ¡Que sofistería tan escandalosa! ¿Por ventura ignora el Autor, que solo en el Siglo 16 florecieron en nuestra Península San Ignacio de Loyola, S. Juan de Dios, S. Juan de la Cruz, S. Luis Beltrán, S. Pedro de Alcántara, Santo Tomás de Villanueva, el V. Luís Vives, el V. Luís de Granada, el V. Abila, y otros muchos Santos, y Escritores? ¿Se olvida el Autor de que todos los Reyes de España, desde D. Pelayo, persiguieron á los Moros, que infestaban estos Dominios, y no querian abrazar nuestra Santa Religion, mucho antes que la Casa de Austria enlazase

con la de Castilla? Pues ¿Á qué fin levantar tantos falsos testimonios? El fin está conocido. No es, nó, por la felicidad de la Nacion, ú porque florezcan las ciencias y artes, sino por introducir la perversa Doctrina de Rousseau, Alambert, Montesquieu, y otros, á quienes la Santa Inquisicion cerró siempre la entrada. El que alaba la abolicion de este Santo Tribunal, es un enemigo declarado de la Iglesia, de los Príncipes cristianos, y de su misma Patria. Sí, porque la Jurisdiccion del Tribunal de Inquisicion es dirigida á mantener incorrupto el catolicismo, que por eso se llama Santo Oficio. Conserva los derechos de los Príncipes cristianos, y la tranquilidad de los pueblos. Ademas de esto la institucion de este Tribunal dimana de nuestra Santa Madre Iglesia, que lo creó en el Patriarca Santo Domingo para aliviar á los V. V. Obispos. ¿Y una obra tan autorizada merece desacreditarse de esta forma? Se dice, *que fueron horriblos los Actos de fée; que con ellos se atacaba la Ley natural, y se armaba al hijo contra el padre; á la muger contra el marido, y al hermano contra el hermano.* ¿Y cuánto peores horrores tiene causado el Tribunal de Policía de París, y el creado en esa Ciudad de Santiago? Diganlo tantos inocentes perseguidos, y tantos Eclesiásticos virtuosos arrestados. Concluye este punto diciendo: *Que al Eclesiastico, como tal, no le corresponde mas jurisdiccion, que la del Confesonario.* ¡Qué barbarie! ¿No nos enseña el Santo Evangelio, que Jesucristo

dixo por su boca, que él tenia toda la potestad en el cielo y en la tierra, y que en cabeza de S. Pedro delegó esta potestad? ¿No nos presentan las divinas y humanas Letras exemplos evidentes de esta verdad, reconocida por los Príncipes, y aun por los Protestantes? El Profeta Samuel exerció jurisdiccion temporal sobre el Rey Agag. Elías sobre los Profetas de Baál. Matatias, Judas Macabeo, Jonatás, Simon y Juan hijo de Simon fueron Sacerdotes, y Capitanes, ó Jueces á un tiempo. Jesucristo, castigó á los que profanaron el templo. S. Pedro condenó judicialmente á Ananía y á su muger Safira por delitos de hurto y mentira. Montesquieu bendice la Iglesia Católica por haber extinguido la esclavitud, establecido en la sociedad un cierto Derecho político, y en la guerra el Derecho de gentes. El Autor de *Recueil de Divers. pieces sur la Philosophie &c.* confiesa, que el Pontífice Romano es arbitro nato de las diferencias de los Príncipes. *L' Ami des homm*, dice claramente, que los Eclesiásticos son los Directores naturales de las costumbres, y que por eso todo es de su inspeccion en materia de consulta. Y finalmente los Protestantes mas desafectos á la Iglesia le conceden á lo menos la autoridad de declarar la voluntad de Dios sobre lo temporal de este mundo. ¿Y cómo no ha de tenerla, si está escrito, que fué constituida sobre las gentes, y Reynos, para que arranque y disipe, edifique y plante? Por consiguiente limitar á los Eclesiásticos su jurisdic-

cion solo al confesonario es una usurpacion temerária.

Con el mismo objeto desata el Autor sofista su mordacidad *contra el establecimiento de los Conventos, que atribuye á la Casa de Austria, pareciendole ser muy justa su reduccion á la tercera parte.* En esto no hace mas que copiar la doctrina de sus Maestros; y en especial la de Robertson, quando por los políticos cristianos está yá sobradamente refutada. Aunque la Casa de Austria se introdujo en la de Castilla por el casamiento de Felipe I.^o con Doña Juana hija de los Reyes Católicos, apenas entró á reynar hasta el año de 1516, en que murió D. Fernando. ¿Y cuántos Monasterios estaban yá entonces fundados en España? Sin prescindir de esta verdad confirmada por la historia, pregunto ¿tantos males acarreo á la Nacion el crecido número de Conventos? Por él no se ha disminuido la poblacion, como se pondera y experimenta en las Provincias libres de la regla de la continencia. No perjudica con sus gastos á la sociedad, porque una multitud de personas viven en un reducido espacio con toda frugalidad y economia, muy diferente de la del Siglo. Las tierras se fertilizaron, que fué uno de los principales objetos de su institucion. Los productos se emplearon, y emplean algunas veces mejor por las manos sagradas, que por las profanas. Y por medio de los Conventos conseguimos el alivio de las animas del purgatorio, aplacar la ira de un Dios enojado, y el derramamiento de sus misericordias sobre nosotros; cuyos

beneficios no podemos esperar de las oraciones de los impíos, ni de los engolfados en el comercio humano, ó distraídos en los negocios de sus familias. ¿Qué Nación, por bárbara que fuese, no tubo siempre sus Sacerdotes destinados al servicio de sus Idolos, por quienes recibían, é interpretaban los agüeros? ¿Qué Reyno por mas iluso, dexó de obcurrir á la Divina Clemencia en sus necesidades? Los pueblos mas protestantes, la Holanda, la Inglaterra, y otros suelen en tiempo de guerra intimar ayunos y oraciones. El Señor Hume, aunque protestante, confiesa la utilidad de los Colegios de mugeres y niñas. El Emperador Napoleon fundó algunos en sus Dominios. ¿Y porqué se han de vituperar nuestros Conventos, si en ellos está la virtud mas acendrada, las ciencias mas elevadas, y las artes mas protegidas? Que no sean todos verdaderos Anacoretas ú Religiosos fervorosos, nada hace al caso para la *reduccion*, pues con ella tampoco llegará á conseguirse; así como en el Siglo no todos son buenos vasallos, ni buenos artistas. De suerte, que el objeto de hacerla, solo es por acabar con la Religion, para que se consideró necesario abolir primero la Inquisicion, y sacar despues los Conventos.

Sobre de estos atáques contra la Religion viene el Autor ponderando *la sabiduría de los Decretos derogatorios del Derecho feudal, y Jurisdiccion señorial*, revolviendo principios que ignora, lances que no sucedieron, y protegiendo que todo se reuna á la Corona.

No hubo Tirano en el mundo, que no persiguiese á los Poderosos, ni dexase de sembrar la discordia entre los vasallos, que queria sojuzgar, porque segun dice Tulio, y enseña Santo Tomás, todo es sospechoso al Tirano, de nadie confia, y, como su deseo es la ambicion de hacerse Déspota, persigue las principales Cabezas. Lo mismo ha previsto la Ley de partida, atrás citada, por las siguientes palabras. = *É sobre todo esto siempre punaron los Tiranos de estragar los Poderosos é de matar los sabidores, é vedaron siempre en sus tierras Cofradas, é Ayuntamientos de los Omes, é procuran todavia de saber lo que se dice, ó se face en la tierra, é fian mas su consejo é guarda de su cuerpo en los estranos, porque le sirvan á su voluntad, que en los de la tierra, que han de facer servicio por premia.* ¿Y nó comprueban esta verdad los Decretos tan ponderados por la earta circular? No quiere el Tirano, que haya Derecho feudal, ni Jurisdiccion señorial en España. ¿Es, acaso, por bien de los vasallos, ó por librarse de Poderosos? Este Derecho, y este Señorío son efectos de los títulos concedidos por los Monarcas á los que se sacrificaron en su servicio, recompensandoselo con hacérles Duques, Condes, Marqueses &c., y dándoles tierras, en que fuesen reconocidos, y exerciesen esta autoridad gerarquica. Las mismas recompensas suele practicarlas Napoleon con sus satelites, como vemos, que ellos se titúlan. Querrá decirse, que se pueden dar los títulos, y al mismo tiempo sacarse estos abusos de

servicios personales, y de señoríos opuestos á la buena administracion de justicia ?pero para qué esta novedad? Para que segun la frase del Autor, no haya mas *Sultanes* en el Reyno, que uno, y este se apodere de todo, aunque sea en perjuicio de tercero. No es maravilla, que queriendo justificarse por buena la usurpacion de esta Monarquía, se haga lo mismo con los Derechos de los vasallos, porque estos los gozan por gracia de la Corona, y usurpada esta, parece, ser seqüela se saquen aquellos: y mas vale hablar así claro, que pervertir incautos con el falso aliciente, de que se les sigue beneficio de privar á los Grandes de señoríos, si al cabo los han de llevar otros, y el vasallo quedar cada vez mas agobiado.

Convengo, *que iguales Decretos en ningun Siglo los ha expedido, ni llegará á expedir nuestro legítimo Gobierno.* Un golpe de mano, como este, no puede ser obra de un Rey católico, y solo á un Napoleon quedó reservado. Sí, á un Napoleon; porque su hermano Josef precisamente es un hombre inepto, que siquiera fué capaz de mandar por sí estas maldades, quando no se publicaron en su nombre, con abrogarse el título de Rey de España, permitiendo que el Emperador lo hiciese. ¡Qué buen gobierno podíamos prometernos baxo la dominacion suya! La Casa de Austria, y la de Borbón nunca buscaron Leyes extrangeras, ni se valieron de un estraño, que autorizase las suyas por estrechos vínculos, que mediasen. Al revés, las Leyes de España en

15
todos tiempos fueron aplaudidas de la Europa, y adoptadas en las mas de las Potencias por su moralidad pura, por su singular equidad, y por el bien público y particular de la Nacion. Pues aunque se les llama *Constituciones viciosas, y opuestas á la felicidad pública*. ¿de quién merecieron esos baldónes? ¿Reclamó la Iglesia, ni otro Príncipe cristiano en jamás contra ellas? ¿Son los Españoles tan estúpidos, que en tantos Siglos no hubiesen de conocerlas? Se me preguntará ¿quiénes son luego los que la censuran? Pero la respuesta ya está dada. Son los malditos Heresiarcas, que nunca tubieron lugar en estos Domínios. Son los enemigos de la Religion y del Estado: los que desean el tolerantismo para vivir licenciosamente; y los que adulan á Josef Napoleon; no tanto porque sea su Rey, quanto porque sirva de cubierta á sus desembolturas y obscenidades.

¿Y ha de correr por erudito entre nosotros un Papel sedicióso y engañador, como este? ¿Hemos de consentir, que baxo el *falso nombre de un Patriota*, quiera pervertirse á nuestros Paisanos, que desistan de la mas justa defensa, y que no reclamemos nuestro Rey, nuestra Religion, y nuestros Derechos? Nunca ha tenido la España mejor ocasion de manifestar su carácter, y los nobles sentimientos que la animan. Ahora es la única vez, en que lexos de *pelear contra nosotros mismos como se nos inculca*, peleamos por todo lo que debe un vasallo á su Soberano, un cristiano á la Santa Madre Iglesia, un hijo á su padre, el padre al hijo,

el marido á la muger, y esta á aquel, un pariente á otro, y un próximo á su semejante. No cabe duda en esto, porque ya no se trata solo de mudar una Dinastía, sino de abatir la Religión Católica, y de sacar á cada uno lo que es suyo. La experiencia nos lo demuestra: pues esos exércitos de foragidos no persiguen solo á la Inquisición, á los Conventos, y á los Señores de vasallos; sino que mofándose de nuestra Santa Religión, convierten los Templos del Señor en quädras; hacen de los Altares establos; sepultan sus caballos en los lugares Sagrados; exercen su furia contra las Santas Imágenes, azotändolas y quemändolas; roban los Sagrados vasos y ampollas, derramando las Sagradas formas y oleos; se introducen en nuestras Casas, y no contentos con llevarnos lo que hallan de precioso en ellas, quéman y derraman lo que no pueden transportar; arrasan los lugares; desbastan los campos; matan al labrador los necesarios ganados; estrupan nuestras mugeres é hijas; nos maltratan cruelmente; y en fin nos miran peor, de lo que han sido hasta ahora los Negros y Esclavos. ¿Y qué debemos inferir de estos hechos? Que, si no nos defendemos, irán estos desordenes mas adelante. ¿Y cabe en el sufrimiento, no digo ya el resistirlos, sino el dejar de vengarlos y castigarlos: Á ellos, pues, verdaderos compatriotas míos: unámonos, y acabemos de tomar las armas: vamos confundirlos con los Tiranos, que los embiaron; y hasta lograr esta gloria, no desistamos un momento, siendo nuestra única voz: *Guerra, Guerra, Arma, Arma.*